

### **13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

- a) La formulación y presentación de los estados financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- b) Los estados financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.
- c) Para efectos comparativos los saldos que muestran los estados financieros del ejercicio anterior, deben presentarse netos de provisión, sin modificación alguna.
- d) Para una adecuada presentación del Balance General, las entidades gubernamentales deben efectuar las reclasificaciones, según las pautas indicadas en el Plan Contable Gubernamental:
  - El saldo de la cuenta 107 Bancos Depósitos Sujetos a Restricción, se presentará en el rubro Otras Cuentas del Activo.
  - El saldo de la cuenta 43 Encargos Recibidos, será deducido del saldo de las cuentas 104.10 Encargos y 385.01 Encargos Generales, por los saldos disponibles para la ejecución del encargo y por el monto que alcanza la ejecución del mismo, situación que debe ser reflejada como práctica contable en la Nota a los Estados Financieros correspondiente.
  - El saldo de la cuenta sub divisionaria 471.01 Principal de la cuenta 471 Compensación por Tiempo de Servicios, se mostrará deducido del saldo de la cuenta 171.03 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permita dichos adelantos).
- e) Para una presentación adecuada en el Balance General, los saldos de las cuentas 12 Cuentas por Cobrar, 13 Letras, Pagares y otros Efectos por Cobrar y 17 Cuentas por Cobrar Diversas, deberán presentarse en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).
- f) Los saldos de las cuentas mencionadas en el literal e) cuyos vencimientos se consideren de naturaleza no corriente, no serán objeto de Provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- g) Las entidades que al cierre del ejercicio fiscal y de acuerdo con sus actividades cuenten con Crédito Fiscal, deberán mostrarlo en el concepto Otras Cuentas por Cobrar del Balance General, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.
- h) Las entidades que aplican lo dispuesto en el Comunicado N° 005-2005- EF/93.01, respecto a obras concluidas en años anteriores y que se encuentran en uso, deberán adjuntar una Nota Adicional informando las acciones administrativas realizadas, respecto a los saldos reclasificados al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando la transitoriedad de dicha disposición.
- i) El saldo de las cuentas sub divisionarias 471.01 Principal y 471.02 Intereses de la cuenta 471 Compensación por Tiempo de Servicios, cuya liquidación se realice en el curso normal del ciclo de operaciones, debe reclasificarse en el concepto Parte Corriente de Provisión para Beneficios Sociales, del Balance General.

- j) El rubro Ingresos Diferidos agrupa las cuentas divisionarias que representan ingresos y costos, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.
- k) El rubro Otras Provisiones, referido a la cuenta 48 Provisiones Diversas, presentará el saldo acumulado de la estimación contable, de los procesos judiciales en curso.
- l) La Nota 1 - Actividad Económica, deberá revelar los datos de la entidad, como son: base legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.
- m) La Nota 2 - Principios y Prácticas Contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros, deberá revelar entre otras normas y prácticas contables vigentes, los saldos inicial y final, mostrados en el Estado de Flujos de Efectivo, señalando si se incluye el efectivo y/o equivalente de efectivo, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la NIC-SP 2 Estado de Flujos de Efectivo, párrafo 9.
- n) Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas en forma comparativa con el año anterior, las mismas que explicarán los cambios y efectos más significativos ocurridos en el periodo, a nivel de cuentas de balance y de gestión.
- o) Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, del Activo Corriente, deberán presentar la composición de la parte corriente de las cuentas que los conforman, seguido de la provisión acumulada para cuentas de cobranza dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto, adicionalmente cada nota debe contar con la descripción de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.
- p) Las Notas de los rubros Existencias, Inversiones, Inmuebles, Maquinaria y Equipo, Infraestructura Pública y Otras Cuentas del Activo, deberán mostrar en forma paralela el detalle de los saldos correspondientes al ejercicio comparativo, así como su variación; la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, agotamiento y amortización acumulada, según corresponda, se presentará en la parte inferior de la nota con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Balance General, los sub totales presentados deben conciliar con sus respectivos Anexos a los Estados Financieros.
- q) El traslado de los saldos de las cuentas patrimoniales del ejercicio anterior, a la cuenta 54 Hacienda Nacional, se efectuará al cierre del ejercicio en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental. Para el caso de la cuenta 59 Resultados Acumulados, el traslado es por el saldo acreedor obtenido al cierre del ejercicio anterior.
- r) De acuerdo con la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, el Anexo Movimiento de Fondos que Administra la Dirección Nacional del Tesoro Público AF-9 y complementarios, debe mostrar el importe del giro, pago y reversiones efectuados con recursos del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, canalizados a través de la Cuenta Principal de la DNTP.

Nota aclaratoria:

Las entidades cuyos trabajadores se encuentran comprendidos en el régimen laboral D. Leg. N° 728, facultadas a efectuar el cálculo y registro de la Provisión de Intereses, mostrarán dicho importe en la columna Otros Aumentos del Anexo Provisión para Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales AF-5.

#### **14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS**

- a) El Presupuesto de la entidad se elabora en base a la Ley Anual de Presupuesto y demás normas emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público. El Marco Legal del Presupuesto de las entidades conformantes del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, será conciliado con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para tal fin se adjuntará fotocopias fdateadas de los dispositivos legales que aprueban y modifican el presupuesto. Dichos dispositivos están relacionados con el presupuesto inicial, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios y transferencias de partidas, así como habilitaciones y anulaciones.

Las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales a nivel nacional, efectuarán la conciliación mediante la transmisión de datos a través del SIAF-SP y las Sociedades de Beneficencia Pública por medio del SICON, remitiendo la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y la Hoja de Trabajo de Resoluciones de Ingresos y Gastos que tendrá carácter de Declaración Jurada, firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración o quien haga sus veces, sustentada con copia de los dispositivos indicados en el párrafo anterior.

- b) Los estados presupuestarios deben ser elaborados y presentados, en base al clasificador de Ingresos y Gastos vigente para el periodo, en los formatos aprobados en la presente Directiva. Asimismo se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas.
- c) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), deducirá las anulaciones y reversiones, si los hubiere, y reflejará los importes netos; asimismo, las entidades ejecutarán el ingreso de los recursos del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto asignado para el ejercicio 2008.

Al cierre del ejercicio, la ejecución del gasto, se afectará a nivel de gasto devengado.

- d) Los Anexos referidos a Inversión Pública, Metas Físicas y Gasto Social deben presentar adicionalmente, un análisis comentado de los proyectos y actividades más significativas.

Los Anexos referidos al Presupuesto de Inversión, Ejecución y Metas PI-1 y Presupuesto y Metas Físicas Orientadas al Gasto Social GS-1, deben presentarse a nivel Pliego.

- e) Las transferencias de partidas efectuadas de acuerdo con dispositivos legales expresos se deben mostrar en la columna "Transferencias Institucionales" de los Estados: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2, y en las fuentes de financiamiento que corresponda.